

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DSP-272



DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

Fecha: martes, 26 de diciembre de 2023

Destinatario: Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

Asunto 16: Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones del CUD.

La presente Circular sustituye las Hojas 1-1, 1-2, 1-3, 1-4 y el Anexo 1 del 22 de diciembre de 2022 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-272, correspondiente al Asunto 16 **“TARIFAS POR LA ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS DE DEPOSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

En esta Circular:

1. Se actualiza el valor de las tarifas aplicables a partir del 1^{er} de enero de 2024.
2. Se modifica el Anexo 1 mediante el cual se informa el procedimiento para efectuar el pago de tarifas a través de BANCOLOMBIA.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS
Gerente Ejecutivo (e)

AGUSTÍN RESTREPO CORREA
Subgerente de Sistemas de Pago y
Operación Bancaria (e)

Firmado digitalmente
por AGUSTIN
RESTREPO CORREA
Fecha: 2023.12.26
16:40:40 -05'00'

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DSP-272



Fecha: martes, 26 de diciembre de 2023

Asunto 16: Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones del CUD.

1. Introducción

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, el Consejo de Administración del Banco de la República aprobó las tarifas que por concepto de la administración de las cuentas de depósito, de la realización de operaciones sobre las mismas a través del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, del servicio de liquidación en cuentas de depósito para Sistemas Externos, de la notificación de créditos y débitos en el Sistema CUD, del suministro de información adicional relacionada con éstas y de la extensión de horarios de los sistemas CUD y DCV, deberán pagar las entidades cuenta-depositantes a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación.

2. Tarifas

2.1 Tarifas por la administración de las Cuentas de Depósito

2.1.1 Acceso a CUD por canal de comunicación dedicado

Las entidades depositantes que accedan a CUD a través del canal de comunicación dedicado deberán pagar al Banco de la República por administrar sus cuentas de depósito, las siguientes tarifas:

- Una tarifa fija mensual de \$757.100,00 por la primera cuenta de depósito en cada moneda.
- Una tarifa fija mensual de \$388.500,00 por cada cuenta adicional en cada moneda.

2.1.2 Acceso a CUD por Internet

Las entidades depositantes que accedan a CUD por Internet deberán pagar al Banco de la República por administrar sus cuentas de depósito, las siguientes tarifas:

- Una tarifa fija mensual de \$345.500,00 por la primera cuenta de depósito en cada moneda.
- Una tarifa fija mensual de \$177.300,00 por cada cuenta adicional en cada moneda.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DSP-272



Fecha: martes, 26 de diciembre de 2023

Asunto 16: Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones del CUD.

2.2 Tarifas por operaciones en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD.

Por cada débito efectuado a una cuenta de depósito en cualquier moneda, se cobrarán las siguientes tarifas dependiendo de la ventana horaria en la que éste se registre en el CUD:

- \$3.370,00 por cada débito efectuado en la primera ventana, es decir, entre las 07:00:00 y las 17:00:59 horas.
- \$2,5 por millón debitado en la segunda ventana, comprendida entre las 17:01:00 y las 03:00:00 horas del día siguiente, con una tarifa mínima de \$4.870,00 por transacción.

Se exceptuarán del pago de las anteriores tarifas las operaciones que se detallan a continuación:

- Cumplimiento de posturas aprobadas en las subastas de expansión y contracción monetaria y cambiaria del Banco de la República.
- Operaciones repo con el Banco de la República y sus correspondientes retrocesiones.
- Operaciones Interbancarias (o las que en un futuro las sustituyan) realizadas entre el Banco de la República y la DGCPTN y/o los Agentes Colocadores de OMAS, a efectos de la constitución de depósitos remunerados como mecanismo de contracción monetaria.
- Colocaciones primarias de títulos administrados o emitidos por el Banco de la República, incluyendo las operaciones derivadas del manejo de deuda.
- Servicio de la deuda de títulos administrados o emitidos por el Banco de la República.
- Traslados automáticos de fondos entre las cuentas de depósito de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
- Pagos al Banco de la República por concepto de comisiones, tarifas, impuestos, fotocopias, carnés y sanciones.
- Débitos efectuados por el Banco de la República por concepto de ajustes y reversiones.

De otra parte, los débitos a cuentas de terceros efectuados por el Banco en forma manual o a través de sistemas administrados por éste diferentes al CEDEC, el CENIT y el DCV, tendrán una tarifa única equivalente a la vigente para la primera ventana horaria. De igual forma tendrán una tarifa equivalente a la de la primera ventana horaria del CUD, las transacciones realizadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, ocasionadas por la ejecución de los programas del Gobierno Nacional “Ingreso Solidario” y “Apoyo al Empleo Formal” creados mediante Decretos Legislativos 518 del 4 de abril del 2020 y 639 del 8 de mayo de 2020 respectivamente, este último modificado por el Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DSP-272



Fecha: martes, 26 de diciembre de 2023

Asunto 16: Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones del CUD.

Para los débitos originados en la liquidación de la compensación de la ACH CENIT y la ACH Colombia, el horario de cierre de la primera ventana horaria será las 19:00:59 horas.

2.3 Tarifas por el Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos

A este servicio se aplicarán las tarifas que se describen a continuación:

2.3.1 Tarifa fija

Todas las entidades vinculadas como “Administradores de Sistemas Externos” al servicio definido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP- 158 correspondiente al Asunto N°8 “Sistema de Cuentas de Depósito CUD”, o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, pagarán una tarifa fija mensual de \$1.553.200,00.

2.3.2 Tarifa por transacción

A las transferencias de fondos que se originen en el “Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos”, se les aplicarán las tarifas establecidas en el numeral 2.2 de esta circular. Se exceptúan las operaciones originadas en la **liquidación bruta** de órdenes de transferencia de fondos de las entidades participantes en los Sistemas Externos, que se efectúen mediante débitos a la cuenta de depósito de Liquidación del respectivo “Administrador del Sistema Externo” utilizada como cuenta puente, las cuales causarán una tarifa de \$324,00.

2.4 Tarifa variable por notificación de créditos y débitos en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD

Se cobrará una tarifa de \$360,00 por cada crédito o débito informado a las entidades que hagan uso del servicio de notificación de créditos y débitos, definido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158.

2.5 Tarifas por solicitudes de información adicional.

Por la atención de solicitudes o requerimientos de información adicional a la disponible en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, formulados por las entidades depositantes en relación con sus cuentas de depósito o con las operaciones realizadas sobre las mismas, se aplicarán las siguientes tarifas no excluyentes:

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DSP-272



Fecha: martes, 26 de diciembre de 2023

Asunto 16: Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones del CUD.

- \$1.028,00 por hoja de información impresa de cualquier naturaleza.
- \$19.300,00 por archivo electrónico solicitado.
- \$38.800,00 por la primera hora, por consultas que requieran dedicación exclusiva de un analista o profesional del Banco para la búsqueda, recolección y/o procesamiento de la información, y \$19.300,00 por cada hora o fracción de hora adicional.

2.6 Tarifas por ampliación de horario en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD o en el Depósito Central de Valores – DCV.

Las entidades que, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, soliciten a través del CUD ampliación del horario de servicio de dicho sistema, del Depósito Central de Valores – DCV o de los dos, pagarán al Banco una tarifa de \$3.271.600,00 por cada hora o fracción de ampliación, la cual se cobrará con débito a la Cuenta de Depósito en pesos de la entidad que solicite la ampliación. No se cobrará esta tarifa para la primera hora solicitada siempre y cuando se evidencie en el sistema la realización efectiva de operaciones en dicha hora, por al menos una de las entidades usuarias del mismo; en caso contrario, se cobrará la tarifa antes indicada a la entidad que haya tramitado la solicitud.

Las ampliaciones de horario que solicite la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional con ocasión de la ejecución de los programas del Gobierno Nacional “Ingreso Solidario” y “Apoyo al Empleo Formal” creados mediante Decretos Legislativos 518 del 4 de abril del 2020 y 639 del 8 de mayo de 2020 respectivamente, este último modificado por el Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020, tendrán una tarifa de \$0,00 (cero pesos).

3. Procedimiento de Cobro de las Tarifas

El valor que se cause por la aplicación de cada una de las anteriores tarifas y sus correspondientes impuestos se cobrará debitando su importe de la cuenta de depósito en moneda nacional marcada como “principal” por cada entidad en el Sistema de Cuentas de Depósito - CUD, junto con el IVA y demás impuestos a que haya lugar, según las normas tributarias vigentes. Para el efecto, un funcionario de aquellas entidades que posean más de una cuenta de depósito en moneda legal, que tenga asignado un perfil en el CUD diferente al de CONSULTA y que a su vez sea usuario de la herramienta de seguridad PKI o la que la sustituya en el futuro, deberá remitir vía correo electrónico a la dirección cuentadedeposito@banrep.gov.co una comunicación firmada digitalmente,

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DSP-272



Fecha: martes, 26 de diciembre de 2023

Asunto: Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones del CUD.

Anexo 1

INSTRUCTIVO PARA PAGO DE TARIFAS EN OFICINAS DE BANCOLOMBIA Y PSE

CONSIGNACIONES EN OFICINAS DE BANCOLOMBIA

1. Solicite un formato transaccional
2. Diligencie el transaccional con la información que detallamos a continuación:

TIPO DE TRANSACCIÓN	RECAUDO
PRODUCTO / CONVENIO	218
NOMBRE DEL TITULAR	BANCO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD	NOMBRE DE LA CIUDAD DONDE EFECTÚA LA CONSIGNACIÓN
NOMBRE DEPOSITANTE/ PAGADOR	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REALIZA EL RECAUDO.
RECAUDOS	
REFERENCIA	8101
CONCEPTO	8101

3. Una vez efectuada la consignación envíe una copia mediante correo a la cuenta cuentadedeposito@banrep.gov.co

PAGOS EN EFECTIVO – PAGO POR CONVENIO

1. Informe los siguientes datos al cajero

CONVENIO	218
NOMBRE DEL RECAUDADOR	BANCO DE LA REPÚBLICA
REFERENCIA	8101 (Escriba seguido al 8101 el NIT de la entidad)

Handwritten signature

Handwritten signature

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DSP-272



Fecha: martes, 26 de diciembre de 2023

Asunto: Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones del CUD.

RECAUDO VIRTUAL PSE

1. Ingrese al vínculo <https://www.banrep.gov.co/es/recaudos-corporativos-pagos-pse>
2. Seleccione Pagos PSE
3. Seleccione un tipo de recaudo
4. Pagos por otros conceptos

5. Diligencie los siguientes datos

CAMPO	SELECCIONAR
SELECCIONE UN TIPO DE RECAUDO	PAGOS POR OTROS CONCEPTOS
CONCEPTO	8101: TARIFAS DEPARTAMENTO DE SISTEMA DE PAGO DSP
NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT DE LA ENTIDAD CON DIGITO DE CHEQUEO, SIN GUION NI PUNTO.
VALOR	VALOR CORRESPONDIENTE A LA TARIFA
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REALIZA EL PAGO
CORREO ELECTRÓNICO	DIGITE EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD
SUCURSAL	CIUDAD DONDE EFECTÚA EL PAGO

Cuando tenga el comprobante de pago envíelo por correo electrónico a la cuenta cuentadedeposito@banrep.gov.co